



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2015.

SRAS. Y SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

SR. ALCALDE

D. JUAN MARTÍN SERÓN

SRAS. Y SRES. CONCEJALES

Por el Grupo Político Municipal POR ALHAURIN EL GRANDE:

D^a ANTONIA JESUS LEDESMA SÁNCHEZ
D. DIEGO NAVAS MORILLO
D^a MARIA ROSA MORALES SERRANO
D. VICTOR ANDRÉS ROMERO RUÍZ
D^a MARIA JESÚS FERNÁNDEZ URBANEJA
D. JESUS RUEDA SOLANO
D^a CARMEN BRESCIA TAMAYO
D. MARCOS AURELIO MANZANARES RUEDA
D^a FRANCISCA BONILLA CABRERA

Por el Grupo Político Municipal de IU-LV-CA:

D^a TERESA SANCHEZ RAMIREZ
D. SEBASTIÁN GÁMEZ GALIANO

Por el Grupo Político Municipal SOCIALISTA:

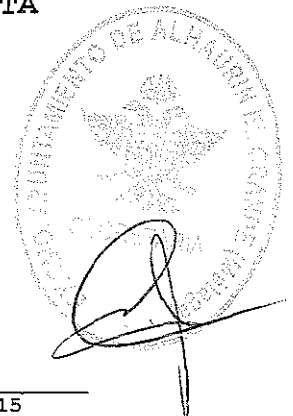
D. LUIS MIGUEL MOLINA ALMIRANTE
D^a SUSANA PEÑA SANTOS
D. LUIS GUERRERO JIMÉNEZ
D^a MARINA MALDONADO CORTÉS

Por el Grupo Político Municipal del PARTIDO POPULAR:

D. FRANCISCO JOSÉ TORRES GARCÍA

Por el Grupo Político Municipal ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA (ASALH):

D. ANTONIO BERMÚDEZ BELTRÓN
D^a ANA BELÉN RUEDA GALIANO
D. ANTONIO CÁRDENAS ROSA
D^a FRANCISCA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

SRA. SECRETARIA MUNICIPAL
D^a MARÍA JOSÉ ARDANAZ PRIETO.

NO ASISTENTES.

SR. INTERVENTOR
D. JORGE JUAN CARRASCO ZAFRA

En Alhaurín el Grande, a 19 de agosto de 2015, siendo las once horas y treinta minutos, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para este día a las diez horas (Decreto 1646/2015, 14.08). Preside el Sr. Alcalde D. Juan Martín Serón y asisten los Concejales mencionados anteriormente. Igualmente se encuentra presente la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento. No asiste el Sr. Interventor Municipal, D. Jorge Juan Carrasco Zafra, por encontrarse de vacaciones.

Abierto el acto por la Presidencia y visto que concurre el quórum requerido por el art. 90 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre (por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para celebrarla válidamente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (20-07-2015) .-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se da cuenta del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 20 de julio de 2015, de la que se había remitido a los Sres. Concejales una copia, y que se somete a la consideración de los asistentes.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

El Sr. Alcalde comienza manifestando que le ha comentado la Secretaria del Ayuntamiento que había dudas en la redacción del punto 4 del Orden del Día de la sesión de 20 de julio de 2015 ("Expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015.- Aprobación inicial"), en el sentido de que en la última frase del acuerdo, donde dice "Por todo ello reitera que se retiran los dos puntos citados, tras el acuerdo con los portavoces" se debería decir "Por todo ello reitera que se retiran los dos puntos citados, para cerrar el acuerdo con los portavoces". Manifiesta que ha examinado el vídeo de la sesión y es cierto lo que acaba de decir, por lo que propone al Pleno la rectificación de dicho párrafo en los términos descritos. D^a Teresa Sánchez Ramírez confirma que efectivamente se dijo en aquella sesión que dicho asunto se quedaba en mesa para que los portavoces pudieran seguir hablando y debatiendo sobre el mismo y también se dijo que los puntos no se retiraban con el acuerdo de los portavoces sino a petición de la Alcaldía. Por su parte D. Luis Miguel Molina, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta sobre si esta modificación que se propone tiene trascendencia jurídica, a lo que el Sr. Alcalde contestó que no.

Finalmente el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria del día 20 de julio de 2015 con la siguiente nueva redacción del último párrafo del punto 4 del Orden del Día (página 6 del acta de la sesión): "Por todo ello reitera que se retiran los dos puntos citados, para cerrar el acuerdo con los portavoces". Dicha acta, con la modificación citada, fue aprobada por unanimidad de los 21 sres. Concejales asistentes.

2.- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016.

La Sra. Secretaria General da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa Socio-cultural de 14-08-2015, cuya transcripción literal es la siguiente:

"Resultando que el art. 37.2 del RD Legislativo 1/95 de 24 de marzo establece que las fiestas laborales que tendrán



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

carácter retribuido y no recuperable no podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales.

En base a la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

Habiéndose publicado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 59 de 26 de marzo de 2015, Decreto nº 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

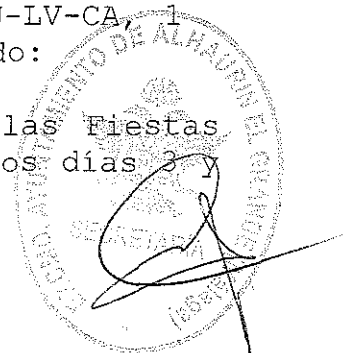
Resultando que el art. 3 del Decreto nº 114/2015, de 24 de marzo establece que "la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo.

Considerando que la competencia recae en el Pleno del Ayuntamiento, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1. Formular propuesta para la determinación de las Fiestas Locales del Municipio de Alhaurín el Grande los días 3 y 27 de mayo de 2016.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía."

A continuación se somete el dictamen a votación siendo aprobado con el voto favorable de 21 Sres. Concejales asistentes (10 PORALHAURIN, 4 PSOE, 4 ASALH, 2 IU-LV-CA, 1 PP), adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Formular propuesta para la determinación de las Fiestas Locales del Municipio de Alhaurín el Grande los días 3 y 27 de mayo de 2016.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

3.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DEL ARTICULADO COMPLETO Y APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

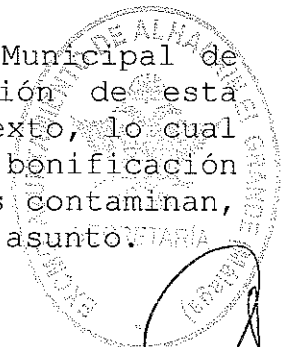
La Sra. Secretaria General da lectura extractada del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Personal de 14-08-2015, que obra en el expediente.

Se abre por la Presidencia el turno de intervenciones para tratar de forma individualizada cada una de las ordenanzas fiscales, tal como figura en el Orden del Día, quedando desplazada la propuesta inicial manifestada verbalmente por Alcaldía de debate conjunto de las cuatro ordenanzas fiscales que figuran en el Orden del Día de esta sesión.

D^a Antonia Ledesma Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal POR ALHAURINELGRANDE, manifiesta que en el nuevo texto que se propone no hay aumento del impuesto, que se ha actualizado el texto para adaptarlo a la nueva normativa de aplicación y prácticamente la única novedad que recoge es la bonificación de un 20% para los vehículos eléctricos.

D. Francisco José Torres García, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP), manifiesta que efectivamente no hay aumento de las cuotas tributarias y además se bonifican los vehículos de bajo consumo, anunciando que su voto va a ser favorable a su aprobación.

D^a Teresa Sánchez Ramírez, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, considera que con la nueva redacción de esta Ordenanza lo que se trata es de actualizar el texto, lo cual ve razonable, y además está de acuerdo con la bonificación que se propone para aquellos vehículos que menos contaminan, por lo que anuncia su voto favorable sobre este asunto.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

D^a Ana Belén Rueda Galiano, Concejala del Grupo Municipal Alternativa Socialista Alhaurina (ASALH), manifiesta que la nueva redacción de esta Ordenanza obedece a la necesidad de un cambio de expresiones y una actualización de terminología, incluyendo además la bonificación del 20% en la cuota del impuesto por vehículos en función del tipo de carburante y de las características de los motores y su impacto en el medio ambiente, bonificación que había sido propuesta por su grupo en el programa electoral de las pasadas elecciones. Incluso ellos proponían llegar hasta un 75% de bonificación dependiendo de los casos, entendiéndose que hasta ahora el impuesto de circulación en nuestro municipio es de los más altos de la comarca. Por todo ello anuncia que votará a favor de este asunto, con el objetivo de reducir esta presión fiscal empezando por establecer este tipo de bonificaciones.

D. Luis Miguel Molina Almirante, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que la exención prevista en el artículo 2 de la Ordenanza para las personas que no tengan movilidad debe extenderse también a los ascendientes y descendientes en primer grado de los mismos. Es una manera de apoyar a los familiares que ayudan y asesoran a dichas personas. Dicha propuesta ha sido comentada con el funcionario técnico de Gestión Tributaria, quien les ha manifestado que se trata de una propuesta novedosa que tiene que ser estudiada jurídicamente. Por otro lado, desde el punto de vista medioambiental no ve bien que se de la misma bonificación a los vehículos eléctricos y a los vehículos con emisiones de hasta 100 gramos de CO₂ por kilómetro), por lo que propone que se haga una distinción entre ambos tipos de vehículos. Recuerda que la ley permite una bonificación de hasta el 75% para los vehículos eléctricos. Concluye que con todo ello el equipo de gobierno no impulsa la protección del medio ambiente, no crea una concienciación social medioambiental, todo ello en impulso de los medios de transportes saludables para el medio ambiente. Ve satisfactorio que se congelen los importes de este impuesto, pero reitera que este es el municipio con las tasas más altas de la comarca. Manifiesta también la falta de interés que ha habido por parte del equipo de gobierno para elaborar un texto consensuado este tipo de ordenanzas con todos los grupos. Por ello anuncia que su grupo votará en contra sobre este asunto.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

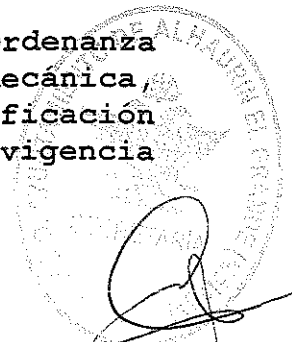
Actas y Resoluciones

Responde el Alcalde que es una de las tasas más caras que hay en el municipio, pero la presión fiscal de Alhaurín el Grande es de las más bajas de la provincia. Argumenta que tener un impuesto de vehículos más alto puede ser una política más social para tener un IBI más bajo en relación a otros municipios. Por ello dice que no se debe ver unilateralmente cada ordenanza, sino en su conjunto. Respecto a la falta de consenso que critica el citado Portavoz, el Sr. Alcalde dice que siempre está dispuesto a hablar antes de aprobar los asuntos, que el interesado debería haber realizado su propuesta previamente al Pleno, en la Comisión o antes, y que estas reuniones previas no solo tienen que ser a instancia del equipo de gobierno sino también a petición de la oposición. Respecto a que las bonificaciones en el Impuesto de Vehículos pueden llegar hasta el 75%, dice que a este respecto están actuando progresivamente. Un vehículo que contamine menos es lógico que se bonifique, pero tampoco ha de ser al máximo, porque origina también, como todos, una serie de gastos en las vías públicas que hay que atender. La bonificación del 20% que se propone es un primer paso, no cierra nada. Respecto a la propuesta que realiza el Sr. Molina sobre la exención a los familiares de los discapacitados comenta que es algo novedoso y que se puede estudiar con los servicios técnicos.

A continuación se somete el dictamen a votación siendo aprobado con el voto favorable de 17 Sres. Concejales asistentes (10 PORALHAURIN, 4 ASALH, 2 IU-LV-CA, 1 PP) y el voto en contra de los 4 Sres. Concejales del PSOE, adoptándose el siguiente acuerdo:

"1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y vistos los informes técnico-económico, se acuerda con carácter provisional:

a) Supresión del articulado completo de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobado su establecimiento en 1996 y última modificación Pleno 11/09/2008, Bop nº 235 de fecha 05/12/2008, vigencia 2009 en adelante.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

b) Aprobación de un nuevo texto de "1.3.- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", siendo el siguiente:

"1.3 . ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

TÍTULO PRELIMINAR

La presente Ordenanza, establecida en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, exigido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande en base a lo previsto en el artículo 59.1.c) del precitado texto refundido, y de acuerdo con éste y las disposiciones que lo desarrollan, en particular la presente Ordenanza.

TÍTULO I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos del Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y de matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

TÍTULO II. EXENCIONES

Artículo 2º.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

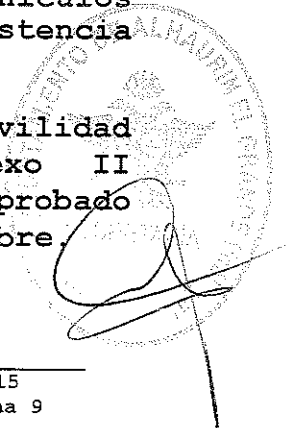
b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente, salvo lo dispuesto en el punto 2.3.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. En todo caso, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, según establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez; y los pensionistas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión justificando el destino del vehículo, así como el derecho a disfrutar de la misma, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración de uso exclusivo del vehículo bajo responsabilidad del titular discapacitado.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

b) Uno de los tres documentos siguientes:

b).1. Fotocopia del certificado oficial acreditativo de su minusvalía y grado, expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía u órgano competente en cada caso.

b).2. Fotocopia de la resolución, o certificado de la misma, que expida el Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b).3. Fotocopia de la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa por la que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio, o por inutilidad.

En cualquier caso, la fecha de reconocimiento de la minusvalía o de la condición de pensionista debe ser anterior a la fecha del devengo del tributo.

2.1 En el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el mismo periodo impositivo en el que se haya formulado la misma, salvo que ya se disfrutara de la exención para otro vehículo, según lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3 siguientes.

2.2 En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados con las letras a) y b) anteriores, así como fotocopia de la ficha técnica del vehículo. En virtud de esta documentación la Administración municipal expedirá una diligencia que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico sin efectuar el pago del impuesto. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal copia del permiso de circulación del vehículo, en el plazo de un



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

mes desde la fecha de expedición del mismo, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada.

En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de este artículo.

2.3 Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguace del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual deberán presentar la solicitud dentro del plazo de un mes desde la baja definitiva del vehículo que tuviera reconocida la exención, aportando junto con la solicitud el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se registrarán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el apartado 2.2 de este artículo, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

3. Para poder gozar de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, aportando fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola y ficha técnica del vehículo.

La exención, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

3.1 En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en el punto 3. En virtud de esta documentación la Administración municipal expedirá una diligencia que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico sin efectuar el pago del impuesto. Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración municipal copia del permiso de circulación del vehículo, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del mismo, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada.

En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

TÍTULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

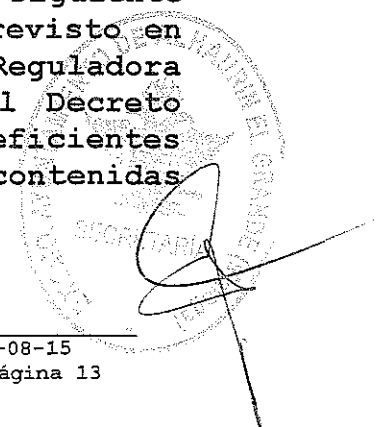
TÍTULO IV. DEUDA TRIBUTARIA

Sección 1ª. Cuota Tributaria

Artículo 4º.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar al previsto en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los coeficientes que se detallan de acuerdo a las previsiones contenidas en el apartado 4 del mismo artículo.

=





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

=

=

=

=

=

Potencia y clase de vehículo	Coef. Sobre Cuota art. 95.1	Tarifas propuestas 2016 €
A) Turismos:		
De menos de 8 caballo fiscales	1,82	23,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,82	62,00
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,58	113,00
De 16 hasta 19,99 caballo fiscales	1,79	160,00
De 20 caballos fiscales en adelante	1,81	203,00
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,58	132,00
De 21 a 50 plazas	1,58	188,00
De más de 50 plazas	1,56	232,00
C) Camiones:		
De menos de 1.000 Kgr de carga útil	1,56	66,00
De 1.000 a 2.999 Kgr de carga útil	1,58	132,00
De más de 2.999 a 9.999 Kgr de carga útil	1,58	188,00
De más de 9.999 Kgr de carga útil	1,56	232,00
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,64	29,00
De 16 a 25 caballos fiscales	1,58	44,00
De más de 25 caballos fiscales	1,57	131,00
E) Remolques y Semirremolques		
De menos de 1.000 Kgr de carga útil	1,64	29,00
De 1.000 a 2.999 Kgr de carga útil	1,58	44,00
De más de 2.999 Kgr de carga útil	1,57	131,00
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	1,92	8,50
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,92	8,50
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1,98	15,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	1,98	30,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,98	60,00
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	2,00	121,00



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5º.

Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2.822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (clasificaciones 31 y 30 respectivamente, conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

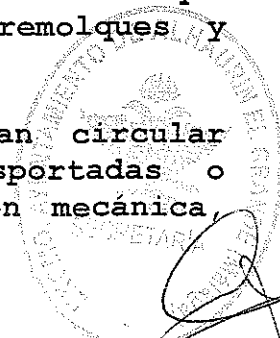
1º. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará conforme a la letra B) del artículo 4º. (Autobuses).

2º. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará conforme a la letra C) del artículo 4º. (Camiones)

b) Los motocarros tributarán, a los efectos de este Impuesto, por su cilindrada conforme a la letra F) del artículo 4º.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica,





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

- e) La Potencia Fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998 y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.
- f) La carga útil del vehículo, a efectos del impuesto, es la diferencia entre la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) y la Tara del vehículo, expresadas ambas magnitudes en Kilogramos. En los casos de vehículos e los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre M.M.A. (peso máximo autorizado) y P.T.M.A. (peso técnico máximo autorizado), se estará, al os efectos de tarificación, al os kilos expresados en M.M.A, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación. Este peso será siempre inferior o igual al P.T.M.A.
- g) Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil conforme a la letra C) del artículo 4º. (Camiones).
- h) Los vehículos denominados todoterreno, tributaran como turismo de acuerdo con su potencia fiscal.
- i) Los cuatriciclos tendrán la consideración de:
- Ciclomotores.- Siempre que sean vehículos de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350Kg. Y cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 Km/., con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm par los motores de explosión o igual o inferior a 4kw para los demás tipos de motores.
 - Motocicletas.- Siempre que sean automóviles de 4 ruedas cuya masa en vacío sea inferior o igual a



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

400 kgr. o 500 kgr., si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías y cuya potencia máxima neta del motor sea igual o inferior a 15 Kw. Y con una velocidad máxima por construcción superior a 45 Km/h. Los cuatriciclos en este caso tienen la consideración de vehículos de tres ruedas.

- Si el cuatriciclo no se ajunta a las características técnicas enunciadas, se asimilará y tributará como los turismos de menos de 8 caballos fiscales.

- j) Las auto-caravanas, tendrás la consideración a los efectos de este impuesto de caminos y por tanto tributarán en función de su carga útil.

Sección 2º. Bonificaciones en la cuota

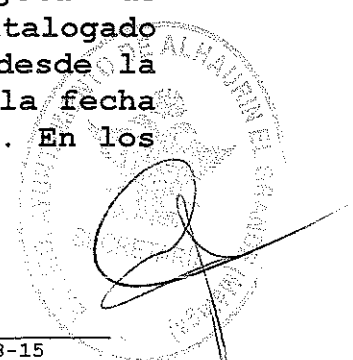
Artículo 6º. Bonificaciones

1. Bonificaciones para vehículos históricos y de antigüedad mínima de 25 años.

Los vehículos catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto

1.247/1995, de 14 de julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, a la que deberán adjuntar copia de la Tarjeta de Inspección Técnica cuando el vehículo no esté catalogado como histórico y no hayan transcurrido 25 años desde la fecha de la primera matriculación, pero sí desde la fecha de fabricación consignada en la precitada tarjeta. En los demás casos, no será precisa su aportación.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

La bonificación, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

2. Bonificaciones para vehículos en función de la clase de carburante de vehículo.

Los vehículos tipo turismo, en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente, gozarán de una bonificación del 20 % de la cuota del impuesto cuando reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

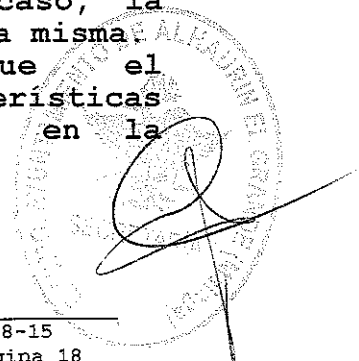
- a) Que se trate de vehículos eléctricos o bimodales.
- b) Que se trate de vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales y acredite que, de acuerdo con las características de su motor, no pueden utilizar un carburante contaminante.

3. Bonificaciones para vehículos en función de las características de los motores y su incidencia en el medio ambiente.

Los vehículos tipo turismo con emisiones de hasta 100 gr/km de CO₂, gozarán de una bonificación del 20 % de la cuota del impuesto.

Para el disfrute de las bonificaciones reseñadas en el punto 2 y 3 los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
- Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Asimismo, quienes realicen una reforma de sus vehículos para adaptarlos a una de las tipologías anteriores podrán disfrutar de la precitada bonificación en el periodo impositivo siguiente al año en el que se produzca la reforma, si se solicita la bonificación en dicho periodo, en caso de solicitarla en periodo distinto, surtirá efecto en el ejercicio siguiente a la solicitud.

Estas bonificaciones surtirán efectos en el periodo impositivo correspondiente a la matriculación del vehículo si la solicitud se presenta al tiempo de practicar la autoliquidación del impuesto. En caso de que la solicitud se presentase con posterioridad a la matriculación del vehículo, surtirá efectos en el periodo siguiente a su reconocimiento.

Los titulares de vehículos que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3, solo podrán beneficiarse de la bonificación de unos de los apartados.

TÍTULO V. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7º.

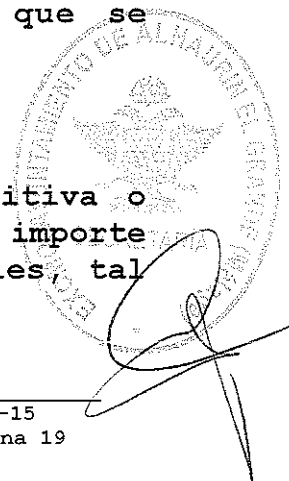
1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto será irreductible cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir.

Por excepción:

En caso de primera adquisición, o baja definitiva o temporal por sustracción o robo del vehículo, el importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales, tal como se especifica a continuación:





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

- 1.1. Nuevas matriculaciones: Se practicará autoliquidación por la parte proporcional del año en el que el vehículo se dé de alta.
- 1.2. Bajas: Para llevar a cabo el prorrateo se debe distinguir según la cuota se encuentre en periodo voluntario o ejecutivo:
 - 1.2.1. Periodo voluntario: el contribuyente pagará únicamente la parte proporcional de los trimestres en que el vehículo haya estado dado de alta, mediante autoliquidación de su importe.
 - 1.2.2. Periodo ejecutivo: el contribuyente pagará la deuda tributaria, que incluye: la cuota principal, el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas. Teniendo el derecho a solicitar la devolución (que incluirá únicamente la parte que corresponda a la cuota principal) del exceso abonado.

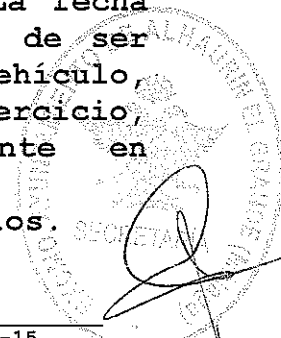
En el caso del apartado 1.2.2., la devolución de la parte proporcional se llevará a cabo a partir del trimestre siguiente a la fecha en que tenga lugar la baja.

TÍTULO VI. GESTIÓN

Artículo 8º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los obligados tributarios presentarán en la oficina o entidad financiera colaboradora correspondiente, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente. La fecha de pago de dicha declaración-liquidación habrá de ser anterior a la fecha de matriculación del vehículo, debiendo corresponder ambas al mismo ejercicio, calculándose la cuota conforme a la tarifa vigente en dicho ejercicio. Se acompañará:

- Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

- Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo. La misma obligación recaerá sobre los obligados tributarios que rehabiliten un vehículo, salvo que ya haya efectuado el pago del recibo de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al ejercicio en el que se produzca la rehabilitación.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

En caso de que el sujeto pasivo no presente la precitada declaración-liquidación, o, una vez presentada, no efectúe el ingreso de la cuota resultante de la misma, o el importe de ésta sea incorrecto, esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, practicará la pertinente liquidación, con inclusión de los recargos e intereses de demora que sean procedentes, y, en su caso, sancionará las infracciones tributarias cometidas.

3. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:

- a) las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.
- b) las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Artículo 9°.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago voluntario de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del periodo que se establezca en el calendario fiscal.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

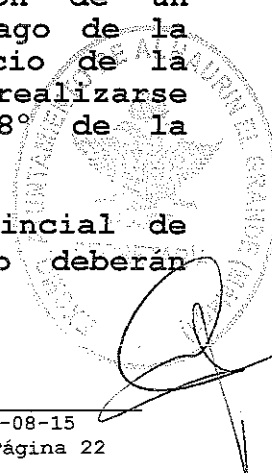
El importe anual de la deuda tributaria de devengo periódico se girará mediante un solo recibo que deberán abonarse dentro del plazo que se determine en el calendario fiscal aprobado al efecto, y que se comunicarán mediante la publicación del correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3. El padrón o matrícula del impuesto, así como su correspondiente lista cobratoria, se expondrá al público por el plazo de 30 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 10°.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la rehabilitación de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio de la matriculación o rehabilitación, que deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 8° de la presente Ordenanza.

2. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia de un vehículo deberán





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

acreditar previamente el pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud.

No obstante lo anterior, persiste la obligación del transmitente al pago de la cuota del impuesto correspondiente al ejercicio de la transferencia, siendo exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

3. De conformidad con lo establecido en Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, que desarrolla el Real Decreto 1.383/2002, los titulares de turismos, autobuses de 9 plazas como máximo, vehículos de mercancías con MMA no superior a 3,5 toneladas, y vehículos de tres ruedas simétricas de cilindrada superior a 50 cc, o que no superen la velocidad de 45 km./h. (excluidos los ciclomotores) que pretendan desprenderse de los mismos al final de su vida útil, deberán entregarlos obligatoriamente en un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción regulados en el precitado Real Decreto, acompañando la preceptiva documentación. Dichos centros serán los encargados de tramitar ante la Jefatura Provincial de Tráfico las bajas de los vehículos y emitir el certificado de destrucción.

Las bajas definitivas de los vehículos que no cumplan las características precitadas podrán presentarse tanto en un centro autorizado de tratamiento como en la Jefatura Provincial de Tráfico, sin necesidad, en este último caso, de aportar el certificado de destrucción.

Las bajas definitivas por traslado a otro país se presentarán ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Para la tramitación de la baja de un vehículo, con independencia del lugar de presentación, no será necesario acreditar el pago de la cuota del impuesto, si bien persiste la obligación del titular del vehículo en la fecha del devengo del impuesto al pago de la cuota correspondiente al ejercicio de la fecha de la baja del vehículo, siendo exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

4. Las modificaciones de características técnicas de los vehículos, que supongan la alteración de su clasificación a efectos del impuesto o la modificación de la tarifa aplicable y, por tanto, del importe de la cuota del impuesto, surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su realización.

Estas modificaciones no conllevarán la obligación de efectuar la declaración-liquidación prevista en el artículo 8º de la presente Ordenanza ni la disminución de la cuota correspondiente al ejercicio en el que se produzcan las mismas, no considerándose en ningún caso como indebidos los ingresos que se realicen en dichos ejercicios.

Artículo 11º.

El pago del impuesto se acreditará mediante la correspondiente carta de pago.

Artículo 12º.

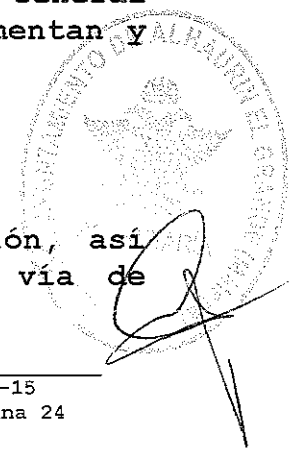
La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 14º.

La gestión, liquidación, inspección, y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en la vía de





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

gestión corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ___ de _____ de _____, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1) y 2) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el caso, de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado. Se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo."

4.- DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DEL ARTICULADO COMPLETO Y APROBACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

La Sra. Secretaria General da lectura extractada del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Personal de 14-08-2015, que obra en el expediente.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, toma la palabra D^a Antonia Ledesma Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal POR ALHAURINELGRANDE, manifiesta que hay una modificación importante y una reestructuración de los conceptos, con una mínima incidencia en los importes. Antes solo estaba recogida la entrada de vehículos en locales o garajes particulares y ahora se recoge por metros de garaje, en tramos de hasta 60 m², de 60 a 120 m² y más de 120 m², con unos costes de 24, 36 y 48 euros en cada uno de los epígrafes. En los locales destinados a aparcamientos se distingue entre locales de 1 a 5 plazas, de 6 a 10 plazas y de 10 a 15 plazas, con una pequeña bajada en los tramos respecto a lo existente con anterioridad.

Por parte del Sr. Concejales del PP D. Francisco Torres García se manifiesta que es cierto que se baja el importe de la tarifa a los aparcamientos en explotación y a los edificios particulares se les sube en tramos de 12 euros. Para amortiguar esta última subida propone en este momento una enmienda "in voce" al dictamen de la Comisión Informativa, consistente en que la cuantía de esos tramos de subida sea de 6 euros y no de 12, de forma que los importes de los epígrafes 1.1.2., 1.1.3. y 1.2.2 de la tarifa de la tasa, pasen a ser los siguientes:

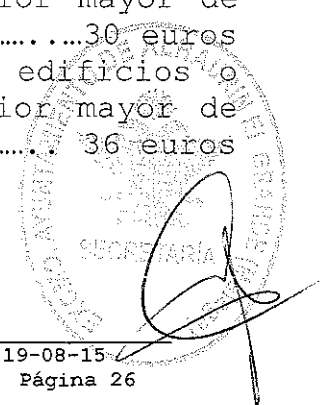
Tarifa 1.- En edificios de particulares

1.1 Viviendas Unifamiliares

1.1.2.- Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 60 y hasta 120 m², al año (tipo de tarifa: B)30 euros

1.1.3.- Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 120 m², al año (tipo de tarifa: C) 36 euros

1.2 Edificios Plurifamiliares





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

1.2.2.- Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares:

Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 60 y hasta 120 m², al año (tipo de tarifa: B) 30 euros

Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 120 m², al año (tipo de tarifa: C) 36 euros

Seguidamente interviene D^a Teresa Sánchez García, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, manifestando que lo que se hace en esta Ordenanza es modificar y desglosar más el texto para clarificar los conceptos. Se utilizan varios criterios: intensidad de uso, superficie del local y uso particular o de actividad económica. Respecto del criterio de intensidad de uso vemos que cuanto más uso se da a la entrada y salida de vehículos menos se paga: por ejemplo aparcamientos anexos a establecimientos comerciales o los aparcamientos en explotación, observando que los anexos a establecimientos comerciales aparecen más beneficiados que un particular que tiene menos intensidad de uso. Según el criterio de superficie de local está de acuerdo en que pague más quien más tiene, pero sin embargo este criterio no se aplica a los comercios que tienen un garaje anexo. Por tanto los particulares salen perdiendo en relación a los establecimientos comerciales. Si comparamos entre particulares y actividad económica por superficie, el tramo de hasta 60 m² que paga 24 euros y que puede albergar dos vehículos supondría 12 euros por vehículo; sin embargo un local de 150 m², que podría albergar 5 vehículos, saldría a 6 euros el vehículo, lo que considera una diferencia bastante importante. Asimismo, en un ejemplo de aparcamiento particular de propiedad privada de 24 plazas, cada vecino pagaría 24 euros pero la tasa en su conjunto es de 576 euros; sin embargo, un aparcamiento de 24 plazas anexo a un comercio pagaría 129 euros y un aparcamiento en explotación por 24 plazas pagaría 81 euros. Todo esto lo ve desproporcionado, por lo que anuncia que su voto será negativo, lamentando que no hayan podido estudiar la tasa con más tranquilidad, cosa que se podría haber hecho de haberse reunido previamente.

Interviene seguidamente D. Antonio Cárdenas Rosa, Portavoz del Grupo Municipal de ASALH. Manifiesta que cada uno de los



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

grupos intervinientes con anterioridad ha expresado los puntos que entiende mejorables en el texto de la Ordenanza. Por ello hubiera sido conveniente que se hubieran mantenido conversaciones previas con los portavoces de los grupos políticos para alcanzar un texto consensuado. Si bien el Sr. Alcalde ha comentado antes que este tipo de reuniones también pueden convocarse a iniciativa de dichos grupos, y no solo del equipo de gobierno, lo que es cierto es que los grupos de la oposición desconocen qué asuntos se van a tratar en los plenos. Por estas razones, y también por las que ha planteado la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, anuncia que su grupo va a votar en contra, pero con la intención de que este punto del Orden del Día se trate en un próximo Pleno, previo acuerdo entre todos los grupos.

Seguidamente interviene D. Luis Miguel Molina, Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Manifiesta su adhesión a los razonamientos de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, pues hay personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de aparcamientos y pagan menos que quienes tienen aparcamientos a título particular. Reitera su voluntad de participar en la redacción de la Ordenanza, y también propone que en las calles que se encuentren en obras y no haya acceso a las cocheras se establezcan bonificaciones y exenciones para los afectados. Reitera al Sr. Alcalde que los impuestos de este Municipio son más bajos que los de otros colindantes. Finalmente expone una cuestión técnica respecto al sujeto pasivo de esta tasa de entrada carruajes en los edificios. La Ordenanza establece que el sujeto pasivo es el que lo solicita, por lo cual es la comunidad de propietarios, pero no obstante la tasa se liquida individualmente a cada vecino (24 euros). Lo que propone es que la tasa recaiga sobre la comunidad y que sea más alta en proporción al número de plazas que tenga la comunidad y no cargar la tasa sobre los vecinos, pues si no podría darse el caso de que pudiera pagarse dos veces la misma tasa. Por todo lo dicho anuncia que el voto de su grupo será en contra.

A continuación interviene el Sr. Alcalde. Replica a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA que actualmente no hay en Alhaurín el Grande ningún aparcamiento en explotación comercial. Respecto a la bonificación por obras en las calles manifiesta que es



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

difícil establecerla, pero se puede estudiar desde el punto de vista legal. Respecto a que las tasas de Alhaurín el Grande son más altas que las de los municipios limítrofes contesta que lo significativo es la presión fiscal completa o conjunta. Niega que esta tasa se pague por dos veces; cosa distinta es que pudiera haber algún error, y es por ello por lo que se modifican estas Ordenanzas, para darles una nueva redacción, sobre todo por motivos técnicos, fruto de la experiencia.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde abre el acto de votación de este asunto del Orden del Día. Aclara que en primer lugar se va a someter a votación la enmienda presentada "in voce" por el Sr. Concejales del PP D. Francisco Torres García. Si ésta es aprobada con la mayoría absoluta que exige la ley, entonces quedaría aprobado el punto del Orden del Día con la enmienda y no tendría que procederse a votar el punto. Si la enmienda es rechazada se votaría el punto sin la enmienda. Entiende que es un punto que no ha sido propuesto por la Alcaldía directamente, que no tiene incidencia legal negativa ni trascendencia en la tramitación y que se puede aceptar, por lo que se puede pasar a su votación. En cualquier caso, si tuviese incidencia, y ya habló de esto con el Interventor Municipal, se llevaría a Comisión Informativa esa incidencia para que la viesen todos los grupos. Interviene en este punto el Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Luis Miguel Molina, para pedir aclaración de que lo que se va a votar es la inclusión en el punto cuarto del Orden del Día de la propuesta de la enmienda, a lo que contesta el Sr. Alcalde que se va a votar la enmienda propuesta "in voce" por el Partido Popular. Por Alcaldía se niega la incidencia de la enmienda al cuestionar Secretaría su incidencia en el Informe Económico.

Sometido a votación la enmienda propuesta "in voce" por el citado Sr. Concejales del PP, y antes de proclamarse el resultado, interviene la Sra. Concejales D^a Teresa Sánchez Ramírez, Portavoz del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, para decir que en el último Pleno no sabíamos cómo se planteaban las enmiendas y ahora ya sí. El Sr. Alcalde le contesta que no se puede interrumpir una votación y que si quiere plantear algo al respecto lo haga en el apartado de Ruegos y Preguntas. Seguidamente el Sr. Alcalde vuelve a someter a votación la enmienda propuesta "in voce" por el Sr. Concejales del PP D. Francisco José Torres García. En este momento el Sr. Concejales del Grupo Municipal de ASALH



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

intenta hacer una pregunta al Sr. Alcalde, pero éste le contesta que las votaciones no se pueden interrumpir.

Realizada la votación de la citada enmienda resultó que votaron a favor 11 Sres. Concejales (10 POR ALHAURIN y 1 PP) y en contra 10 Sres. Concejales (4 PSOE, 2 IU-LV-CA y 4 ASALH), sin que se produjera ninguna abstención. En consecuencia el Sr. Alcalde proclama que se ha aprobado la enmienda y por tanto el dictamen enmendado de esta forma. En su virtud, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

"1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y vistos los informes técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda con carácter provisional:

a) Supresión del articulado completo de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de vía pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de mercancías de cualquier clase, aprobado su establecimiento en 1996 y última modificación Pleno 15/09/2011, Bop nº 241 de fecha 21/12/2011, vigencia 2012 en adelante.

b) Aprobación de un nuevo texto de "2.5.- Entradas de Vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase", siendo el siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras o calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

TÍTULO I. Fundamento

Artículo 1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

TÍTULO II. Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas, así como las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, subida y bajada de personas, o carga y descarga de materiales se haya obtenido o no la licencia preceptiva.

La existencia de pasos, puertas de garaje, accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, badenes, etc. presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos de las reguladas en esta Ordenanza Fiscal.

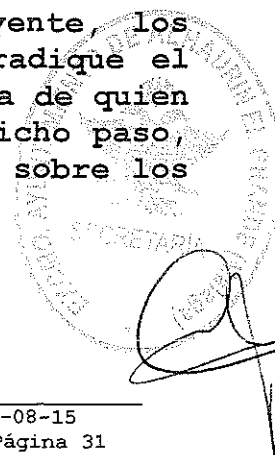
TÍTULO III. Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales donde radique el paso objeto del aprovechamiento, con independencia de quien fuera la persona que utilice o se beneficie de dicho paso, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas, sobre los respectivos beneficiarios.

TÍTULO IV. Exenciones





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

Artículo 4.

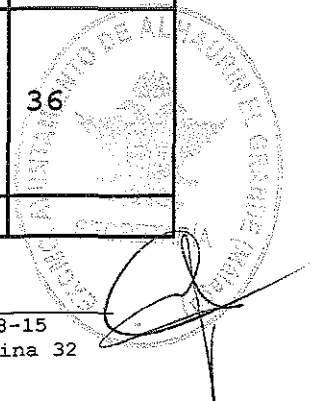
1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales estarán exentas del pago de esta Tasa por los aprovechamientos inherentes a los Servicios Públicos de Comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad Ciudadana o a la Defensa Nacional.
2. Igualmente estarán exentas del pago de esta tasa, las reservas de espacio para el Servicio de Extinción de Incendios.
3. Las exenciones señaladas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, deberán ser instadas por los interesados, mediante el documento establecido o que establezca la Corporación.

TÍTULO VI. Cuota tributaria

Artículo 5.

- 1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Concepto		Tipo de Tarifa	Importe (€)
Tarifa 1.- En edificios de particulares			
1.1 Viviendas Unifamiliares			
1.1.1	Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior de hasta 60 m2, al año	A	24
1.1.2	Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 60 y hasta 120 m2, al año	B	30
1.1.3	Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 120 m2, al año	C	36
1.2	1.2 Edificios Plurifamiliares		



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

1.2.1	Por cada aparcamiento individual de propiedad privada dentro de un aparcamiento general, y los situados en zonas, calles particulares que forman parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad. Por cada plaza al año	A	24
1.2.2	Por cada entrada de vehículos en edificios de cocheras particulares:		
	Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior de hasta 60 m ² , al año	A	24
	Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 60 y hasta 120 m ² , al año	B	30
	Por cada entrada de vehículos en edificios o cocheras Particulares con una superficie interior mayor de 120 m ² , al año	C	36
1.3	Por cada entrada o por cada plaza dentro de un aparcamiento general en locales o garajes particulares, de vehículos de 2 y 3 ruedas, al año	D	12

Concepto	Tipo de Tarifa	Importe (€)
Tarifa 2.- Industrias y Comercios		
2.1	Por cada entrada de vehículos a talleres o establecimientos	33



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

	comerciales o industriales, al año		
2.2	Por cada entrada a garajes o locales destinados a aparcamientos anexo de actividad comercial o industrial, al año:		
	De 1 a 5 plazas		33
	De 6 a 10 plazas		57
	De 10 a 15 plazas		81
	* Cada 5 plazas o fracción adicionales se aumentará la cuota en 24 € con respecto de la anterior.		

Concepto		Tipo de Tarifa	Importe (€)
Tarifa 3.- Aparcamientos en explotación.			
3.1	Por cada entrada de vehículos, al año:		
	De 1 a 8 plazas		48
	De 9 a 25 plazas		81
	De 26 a 50 plazas		114
	De 51 a 100 plazas		147
	Más de 100 plazas		180

1.- Cuando a un determinado local le resulte de aplicación dos o más de las tarifas II y III, la cuota a pagar será la que resulte de mayor cuantía.

En el caso de que el inmueble cuente con más de 8 plazas de aparcamiento tributará según lo previsto en la Tarifa III.

2.- La Tarifa 2 se aplicará a todo tipo de entradas y/o salidas a edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, que se encuentren afectas o inmediatamente interesen a cualquier tipo de actividad comercial o industrial, siempre que no se destinen a aparcamiento en explotación.

3.- La Tarifa 1.2.2 se aplicará a todo tipo de entradas y/o salidas a edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, cuya propiedad pertenezca a más de una persona



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

física, jurídica o entidad a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que no se destine a aparcamiento en explotación o no se realice actividad comercial o industrial alguna y, en su caso, a todos aquellos aprovechamientos no recogidos en el resto de las tarifas.

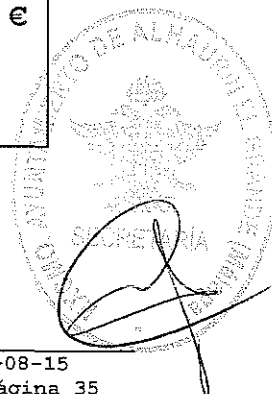
En este caso, la superficie aplicable a cada copropietario será la resultante de multiplicar la superficie del local por su coeficiente de participación, y a la superficie resultante se aplicará las tarifas reseñadas en los subapartados 1.2.2., despreciando las fracciones inferiores a 11 m².

La asignación a los miembros de un matrimonio en régimen de gananciales se considerará como una cuota o porción única.

4.- Para la aplicación de la Tarifa 3, se entenderá por aparcamientos privados en explotación a todos aquellos que cobran a todos o a una parte de sus usuarios una cantidad, cualquiera que sea, periódica o no periódica, por la utilización del aparcamiento.

5.- Con carácter general, el número de plazas de un aparcamiento vendrá determinado por la correspondiente división horizontal o señalización al afecto; en ausencia de lo anterior, su cálculo se efectuará en función de la superficie total del aparcamiento a razón de una plaza por cada veintiocho metros cuadrados útiles, redondeando por defecto, salvo prueba en contrario.

b) Carga y Descargas de mercancías	
Por cada Carga y Descarga de 100 Kg. de mercancías o fracción se abonará	0,10 €
Se establece concierto anual conforme a lo siguiente:	
1.- Almacenes de materiales de construcción, mayoristas de frutas, venta de abonos y piensos, y supermercados, al año	81,00 €





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2.- Establecimiento comerciales e industriales situados en suelo industrial, los establecimientos al por mayor y los de manipulación de frutas, , al año	64,00 €
3.- Establecimientos comerciales e industriales al por menor, al año	24,00 €
4.- Inmuebles destinados a actividades de servicios y otras actividades no mencionadas en los subgrupos anteriores, al año	24,00 €

TÍTULO VII. Normas de gestión

Artículo 6.

1. Se considerará modificación de rasante de la acera o calzada todo lo que suponga alteración de dicha línea, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, sustituciones de la línea oblicua en lugar de la horizontal, y en suma, toda modificación del aspecto exterior de la acera.

2. Para la determinación de la superficie interior, en caso de no poder establecerse, se estará a la que figure en la escritura o la que figure en los datos catastrales de la finca, cuando la superficie que figure en la escritura sea la construida, ésta se minorará en un 15 por cien para considerar la superficie útil.

3. En caso de no poder determinarse por la inexistencia o falta de modificación de la acera, se computará el ancho del hueco de entrada a la finca, incrementado en dos metros, uno a cada lado, por entenderse necesario para la realización del giro de los vehículos.

4. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se provocasen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

los daños causados, a elección de la Corporación, importes que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 7.

1. Los interesados en la concesión de cualquier aprovechamiento de los regulados en esta Ordenanza deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud en la que conste tanto la superficie interior como la anchura exterior del aprovechamiento, así como su destino, realizando el depósito previo regulado en el artículo 26, 1, a, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los Servicios Técnicos Municipales comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones si procede, notificándose las mismas a los interesados y girando, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar la devolución del importe ingresado.

4. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, o sea revocada por el Ayuntamiento.

5. La Tasa se aplicará incluso cuando no exista acera, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por el propio paso de los vehículos y por el beneficio que obtiene el usuario. También procederá la aplicación de la Tasa aún cuando la vía pública carezca de acera o esta no esté modificada con badenes arista o desniveles.

TÍTULO VIII. Devengo

Artículo 8.

1. Dado el carácter periódico de esta Tasa, el devengo se producirá el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Asimismo, la Tasa se considerará devengada al autorizarse el aprovechamiento objeto de esta Ordenanza, desde la fecha de terminación de



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

las obras, desde la licencia de primera ocupación, o desde que la ocupación privativa o el aprovechamiento especial del dominio público se inicie de hecho, si se procede sin la necesaria autorización.

2.- El importe de la cuota de la Tasa será irreducibles, cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir.

Por excepción el importe de la cuota se prorrateará por semestres naturales, en los casos de Alta o Baja, tal como se especifica a continuación:

Viviendas: - Alta.- Desde la fecha de fin de obra, primera ocupación, etc. En los términos establecidos en el apartado anterior.

En el caso de alta, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres que restan para finalizar el año, incluido el semestre de comienzo de la prestación del servicio. El alta del servicio será notificada independientemente de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes, en la fecha que se produzca dicha alta.

- Baja.- Desde la fecha de demolición y declaración en estado ruinoso o la eliminación de pasos, puertas de garajes, que impidan el acceso de vehículos a través de aceras o calzadas a los inmuebles de particulares.

Locales Comerciales: - Alta.- Desde la fecha de inicio de la actividad, haya o no causado alta en Hacienda.

- Baja.- Desde la fecha de cierre del establecimiento. Dicha fecha se acreditará con la fecha de baja en Hacienda, comunicación al Ayuntamiento, o cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En caso de baja, en el primer semestre la cuota se prorrateará por semestres, liquidándose el segundo semestre al nuevo titular, si dicho local se encuentra ocupado y a su propietario en caso de encontrarse desocupado.

3. En caso de alteración física o jurídica de los aprovechamientos ya concedidos, los titulares deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que el hecho se produzca. Las citadas declaraciones surtirán efectos a partir del año siguiente a aquel en el que se formulen, siendo por tanto, a estos



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

efectos, irreducibles las tarifas por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

4. Para proceder a causar baja en el padrón de la Tasa, el sujeto pasivo deberá presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que el hecho se produzca. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar copia del documento público que acredite la transmisión del inmueble, la licencia o autorización expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el acceso. Una vez realizado lo anterior causará baja en el padrón correspondiente, a resultas de la posterior comprobación administrativa.

6. La no presentación de la declaración de baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa. Todo ello a resultas de que el paso o acceso quede físicamente inutilizado para su uso.

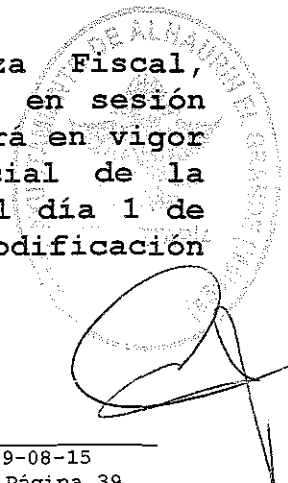
TÍTULO IX. Infracciones y Sanciones

Artículo 9.

En caso de existir cuotas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

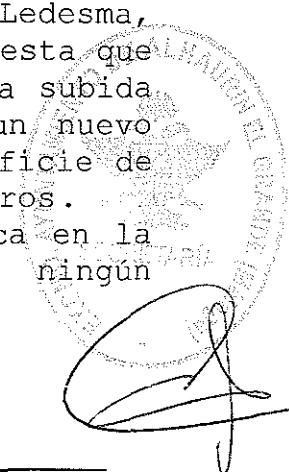
2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1) y 2) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el caso, de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo. "

5.- DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS, MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA EN CALLES PARTICULARES.

La Sra. Secretaria General da lectura extractada del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Personal de 14-08-2015, que obra en el expediente.

En primer lugar toma la palabra D^a Antonia Ledesma, Portavoz del Grupo Municipal de POTALHAURIN. Manifiesta que la modificación de esta Ordenanza no supone ninguna subida de cuotas. Lo único que se hace es introducir un nuevo epígrafe en el caso de los supermercados con superficie de 1000 m² a 1500 m², que pasa de 4154 euros a 2000 euros. Añade que tampoco hay ninguna repercusión económica en la recaudación, pues en estos momentos no existe ningún supermercado que se pueda acoger a este epígrafe.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

En segundo lugar interviene D.Francisco José Torres, Portavoz del Grupo Municipal del PP, anunciando que va a votar a favor de este asunto porque no supone modificación de los impuestos para los alhaurinos.

En tercer lugar toma la palabra D^a Teresa Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA. Entiende que la redacción de la Ordenanza es mejorable, que hay conceptos que se deberían revisar y debería ser más proporcional e introducir -aparte del ya existente de capacidad económica- otros criterios como bonificar a quien recicle. Anuncia que el voto de su Grupo será negativo porque se deberían haber mantenido reuniones previas para consensuar y mejorar el texto de la Ordenanza. Tenían la opción del voto particular en Comisión Informativa, pero como todavía no se ha aclarado la cuestión de la organización y funcionamiento -por ejemplo las enmiendas antes no se podían presentar y ahora se aceptan sin problema-, se ven obligados a votar en contra y esperar que el equipo de gobierno quiera obtener consenso y debate sobre estas cuestiones.

En cuarto lugar toma la palabra D.Antonio Cárdenas, Portavoz del Grupo Municipal de ASALH. Manifiesta que aunque la cuota tributaria no se varía, ya que se está modificando el texto de la Ordenanza se podría haber consensuado un texto introduciendo las cuestiones que plantearan los grupos de la oposición. Como esto no ha sido así se ven obligados a votar en contra del presente texto de la Ordenanza, con la intención de que en el próximo Pleno del mes de septiembre los grupos políticos puedan llegar a un acuerdo sobre el texto a aprobar.

En último lugar toma la palabra D.Luis Miguel Molina, Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Propone introducir bonificaciones para incentivar la concienciación ecológica en la ciudadanía, bajo el criterio de que pague más quien más contamina y por ello están en contra de la reducción del 51,85% de la cuota de la tasa que se propone para las grandes superficies, aunque en estos momentos no haya ninguna empresa que pueda acogerse a ello, pues estas empresas son las que más contaminan y tienen más medios para reciclar. Le llama la atención que los criterios para las bonificaciones sean más exigentes que los exigidos en las ordenanzas de los municipios cercanos; y también



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

propone que se establezcan exenciones o bonificaciones a las viviendas que no tienen contador de agua ni de luz pues se presupone que en ellas no vive nadie. También propone bonificaciones a los contribuyentes con hijos menores de 16 años. Por todos estos motivos, y por el hecho de que no ha habido consenso para fijar el texto de esta Ordenanza, anuncia que el voto de su Grupo será negativo.

Interviene a continuación D^a Antonia Ledesma Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de PORALHAURIN, manifestando - en relación con la supuesta falta de negociación de las ordenanzas que han aducido varios grupos políticos- que desde el martes día 11 de agosto de 2015 tienen notificada la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente, por lo que se podrían haber puesto en contacto con el equipo de gobierno para aportar sus sugerencias. Insiste en que prácticamente no hay repercusión económica en las cuatro ordenanzas que se traen al Pleno y que sobre todo se trata de temas técnicos, de una reestructuración de conceptos más que de importes. Añade que en el caso de las grandes superficies, de las que en Alhaurín el Grande hay solo una, el coste de la basura sería de 4.154 euros, y lo que se ha hecho es bajar ese epígrafe a 2.000 euros, para superficies inferiores a 1500 m². Considera que para estas empresas la tasa de basura tiene un coste importante, teniendo en cuenta también que dichas empresas reciclan. Por todo ello entiende que con este nuevo epígrafe no se está beneficiando a las grandes superficies en detrimento de las pequeñas.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde para aclarar que esta propuesta de modificación de la Ordenanza de Basura es netamente técnica. No se toca lo referente a las grandes superficies, pues tienen ya una cuota alta; pero sí se vió razonable establecer una tasa menor para empresas medianas.

A continuación interviene D^a Teresa Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, manifestando que en la Comisión Informativa plantearon sus dudas y no se las pudieron resolver porque el técnico estaba de vacaciones, por lo que hasta el pasado lunes no se han podido aclarar estos temas. Entiende que si se hubieran mantenido reuniones previas todo hubiera sido más fluido. Le contesta el Sr. Alcalde que es cierto que si hubiera habido más



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

tiempo todo hubiera sido mejor, tanto para el equipo de gobierno como para la oposición, pero pensó que las modificaciones objeto de estas ordenanzas eran más bien cuestiones técnicas, de poco calado económico, pero no obstante pide disculpas por la parte que le afecta en este asunto. No obstante, el tema queda abierto a posibles modificaciones que puedan aportar los distintos grupos.

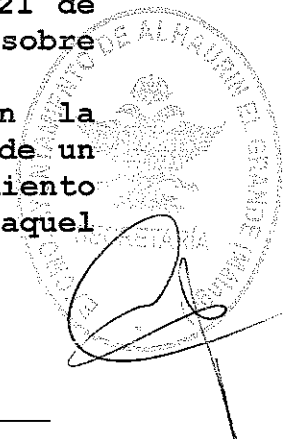
A continuación se somete el dictamen a votación siendo aprobado con el voto favorable de 11 Sres. Concejales asistentes (10 PORALHAURIN y 1 PP), el voto en contra de 10 Sres. Concejales asistentes (4 PSOE, 4 ASALH y 2 IU-LV-CA) y ninguna abstención, adoptándose el siguiente acuerdo:

"1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y vistos los informes técnico-económico a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles perpendiculares", quedando redactado los artículos 2, 5, 6, 7, 8, 9 y Disposición Final en la siguiente forma:

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con las limitaciones a que se refiera la Ley 10/1998 de 21 de abril, por la que se aprueban las normas reguladoras sobre residuos.

A los efectos de esta tasa tendrán también la consideración de viviendas o locales aquellas partes de un edificio que sean susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida a un elemento común de aquel o a la vía pública.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.1.- No está sujeta la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios.

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

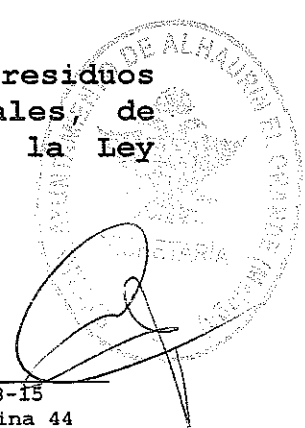
3.2.- No estarán sujetos a la tasa por no encontrarse adecuados para su utilización, en los siguientes supuestos:

- a) Los inmuebles que se encuentren en estado ruinoso, y así hayan sido reconocidos por este Ayuntamiento.
- b) Los inmuebles o parte de ellos, que se encuentren en construcción, locales en estado bruto, que no hayan efectuado obras de adecuación (sin distribución y/o acabados), salvo que dispongan de servicios y se encuentren afectos a alguna actividad.

4.- Cuando los residuos por su forma, volumen y demás características presenten dificultades técnicas o sanitarias para su recogida, se exigirá al productor el tratamiento necesario para eliminar estas dificultades, según determina la Ley de desechos y residuos sólidos urbanos.

5.- El servicio de recogida y tratamiento de residuos es una actividad reservada a las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Artículo 5º.- Tarifa Especial y Reducida.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

A) Tendrán derecho a la aplicación de la cuota por tarifa especial de la Tasa de Recogida de Basura que recaiga sobre su vivienda habitual.

Para el disfrute de esta tarifa, será necesario formular solicitud, antes del uno de Abril de ese mismo año; debiéndose cumplir y acreditar mediante la aportación de los correspondientes documentos, todos los requisitos siguientes:

- Que el sujeto pasivo de la tasa de recogida de basura sea usufructuario, propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicite la tarifa especial, y ésta constituya su domicilio habitual.

También resultará de aplicación para aquellos solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo de IBI se gire a nombre de su cónyuge o ascendiente fallecido/a, siempre que se cumplan las demás condiciones. En el caso de viudedad, orfandad o descendiente, se presentará copia del a hoja del matrimonio del libro de familia y copia del certificado de defunción del cónyuge o ascendiente.

- Ser jubilado o pensionista y tener más de 50 años.
- No convivir con familiares en edad laboral, excepto si estos están discapacitados para el trabajo y cónyuge.

Tampoco computará en la unidad familiar, aquellas personas que convivan con el sujeto pasivo y figuren empadronados en dicha vivienda, pero mantengan una relación de cuidador/a, sujeto a la Ley del a Dependencia.

- Que los ingresos procedentes de los miembros que constituyan la unidad familiar de convivencia en su conjunto, no superen el salario mínimo interprofesional multiplicado por el coeficiente 1.3.

Para tener derecho a la tarifa especial será necesario aportar la siguiente documentación a la solicitud:

- a) Fotocopia DNI.
- b) Fotocopia del libro de familia y certificado de convivencia.
- c) De convivir:





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

- c.1) Con familiares con discapacidad superior al 65%, deberá acreditarlo mediante calificación de minusvalía o discapacidad otorgada por organismo competente.
- c.2) Con cuidador/a sujeto a la Ley de Dependencia, se acreditará con informe de los servicios sociales de este Ayuntamiento.
- d) Certificación de ingresos de los miembros de la unidad económica familiar, expedidos por el organismo de donde reciba la pensión o jubilación u otras rentas de conformidad con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley del IRPF.

Los documentos reseñados en los apartados a, b, c1, no serán necesarios aportarlos, cuando se hayan aportado en solicitudes de años anteriores.

Los documentos reseñados en el apartado d), podrá sustituirse por autorización expresa que figura en el impreso normalizado que tiene este Ayuntamiento:

"Como solicitante de la presente tarifa, autorizo expresamente al Área de Gestión Tributaria a recabar de cualquier otra administración, empresa, entidad o particular, la información necesaria para verificar los datos por mí declarados y la documentación aportada..."

La Administración Municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esa bonificación.

A la vista de las solicitudes presentadas en cada año y de las comprobaciones efectuadas al efecto, se incluirán en las listas cobratorias de la tasa de Basuras las solicitudes afectadas por esta tarifa especial, entendiéndose notificada dicha tarifa con la exposición al público de la correspondiente matrícula, y notificándose individualmente las rechazadas.

El Ayuntamiento estudiará la resolución en cada caso concreto.

B) Una tarifa reducida; para aquellos inmuebles que encontrándose fuera del casco urbano o fuera del suelo





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

calificado como urbano tengan una superficie superior a 29 m², y además reúnan al menos tres de las cuatros condiciones siguientes:

- Instalación de agua corriente.
- Cocina (poyo cocina).
- Instalación eléctrica.
- Cuarto de baño o servicio.

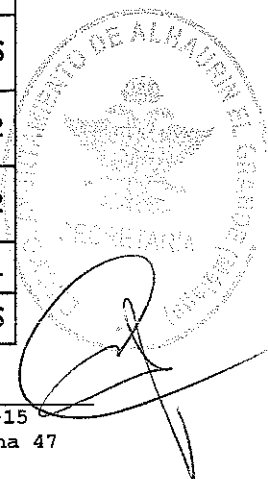
En todo caso, será requisito mínimo el cumplimiento de la Norma 6^a "condiciones de habitabilidad y funcionalidad" de la Orden de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los inmuebles que reúnan los requisitos establecidos para la tarifa reducida, pero constituyan la residencia habitual de la familia, pagarán las tasas por tarifa general.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistía en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

CONCEPTOS	CUOTA
1.- Basura Doméstica	
Tarifa General (Viviendas en casco urbano Alhaurín y Villafranco)	76
Tarifa General (Viviendas en Urbanizaciones Edif. Adosadas, Pareadas y Plurifamiliares)	92
Tarifa General (Viviendas en Urbanizaciones Edif.. Aisladas)	112
Tarifa Especial	1
Tarifa Reducida	76





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2.- Basura de establecimientos, comercios e industriales	
2.1.- Alojamientos, por cada 3 plazas o fracción,	75
Peluquerías y barberos al año	75
2.2.- Cafés y bares, al año en adelante	
1º Categoría Ctra. 34	295
2º Categoría, resto	248
2.3.- Restaurantes:	
a) Hasta 70 M2 salón	320
b) Más 70 M2 a 150 M2	367
c) De 151 M2 a 250 M2	462
d) De 251 M2 a 500 M2 y discotecas	553
e) De 501 M2 en adelante	1.000
2.4.- Establecimientos comerc. al por mayor y establec. indust. hasta 15 operarios al año	277
2.5.- Estab. Comerc. de alimentación al por menor, al año	155
2.6.- Establ. Comerc., textiles, de calzado, video y otros al por menor, al año	187
2.7.- Carnicerías y deposito de carnes (frescos y congelados) manipulación de frutas al año	245
2.8.- Estab. indust. hasta 25 oper. indust. carnicas y salas de sep. Almacenes de frutas, fábricas de productos agrarios y supermercados hasta 400 m2, farmacias y garden center, al año	438
2.9.- Actividades comerciales e industriales cuyos residuos no se consideren basuras, ni sean llevados al punto limpio, inmuebles destinados a actividades, servicios no mencionados en los subgrupos anteriores, al año	210
2.10.- Actividades profesionales y agentes independientes, al año	109



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2.11.- Actividades industriales con más de 25 operarios, al año	609
2.12.- Todos los estab. e inmuebles que se encuentren situados en sectores en los que se presta este servicio dentro del casto urbano aunque se encuentren desocupados.	59
2.13.- Entidades Financieras (Cajas y Bancos).	1.128
2.14.- Fabricación de Hormigones y Comercio mayor materiales de construcción. Supermercados de 400 a 1000 m2. Campos de Golf	890
2.15.- Comercio menor Carburantes y Aceites.	950
2.16 a).- Supermercados de 1.000 a 1.500 m2	2.000
2.16 b).- Supermercados de 1.501 m2 en adelante	5.000
2.17.- Agrupaciones locales de partidos políticos, hermandades y cofradías, Casa Parroquial, peñas flamencas y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, hitórico artísticas o de fomento de empleo.	1

Artículo 7º.- Periodo impositivo y Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la presentación de servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Los servicios se presumirán realizadas:

- En Viviendas habitadas o susceptibles de ser habitadas.
- En Locales o establecimientos, en los que se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

En ambos casos siempre que las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios figuren de alta en la Contribución Territorial o reúnan las condiciones para estarlo, tengan concedida o no certificado de fin de obras, las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura o autorización de inicio de la actividad para los locales y establecimientos o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso del inmueble como vivienda.

2.- Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengaran el día 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. En el caso de alta o el inicio de la prestación se produzca con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres que restan para finalizar el año, incluido el semestre de comienzo de la prestación del servicio. El alta del servicio será notificada independientemente de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes, en la fecha que se produzca dicha alta.

Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar la formalización de los mismos.

3.- Se entiende establecido el Servicio en todo el término Municipal.

El Servicio a domicilio se realizará en el suelo calificado de naturaleza urbana y sea solar, y el establecido en el recorrido.

Para el resto del suelo, la recogida se realizará en los puntos que para ello tenga establecido este Ayuntamiento.

Adjunto anexo de los puntos de recogida existentes en la actualidad.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingresos.

1.- Las personas obligadas a contribuir por esta tasa, están obligadas a presentar en el Ayuntamiento, en el plazo





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

de un mes desde el inicio de la actividad, declaración solicitando la inclusión en el padrón de contribuyentes. Deberán igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo, y que afecten al desarrollo de la actividad.

2.- Con todas las viviendas, locales u otros inmuebles distintos a viviendas, sujetos a tributación se formará anualmente la correspondiente matrícula, con expresión de obligados al pago, domicilios cobratorios, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos.

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo período, tales como agua, alcantarillado, etc...

4.- La matrícula se formará de oficio a partir de los datos obrantes en el Padrón de Recogida domiciliaria de Basuras, así como con las declaraciones de obligados al pago y así como de los datos facilitados por las unidades catastrales obtenidos del Impuesto de Bienes Inmuebles y los obtenidos por el Servicio de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento.

5.- El padrón o matrícula se someterá cada año, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 30 días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

6.- El importe de la cuota de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras será irreductible, cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir.

Por excepción el importe de la cuota se prorrateará por semestres naturales, en los casos de Alta o Baja, tal como se especifica a continuación:

Viviendas:

- Alta.- Desde la fecha de fin de obra, primera ocupación, etc. En los términos establecidos en el artículo 7.

- Baja.- Desde la fecha de demolición o declaración en estado ruinoso y hayan sido reconocidos por este Ayuntamiento.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Locales Comerciales: - Alta.- Desde la fecha de inicio de la actividad, haya o no causado alta en Hacienda.
- Baja.- Desde la fecha de cierre del establecimiento. Dicha fecha se acreditará con la fecha de baja en Hacienda, comunicación al Ayuntamiento, o cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En caso de baja, en el primer semestre la cuota se prorrateará por semestres, liquidándose el segundo semestre al nuevo titular, si dicho local se encuentra ocupado y a su propietario en caso de encontrarse desocupado.

Se entiende por locales desocupados, aquellos que aun encontrándose adecuados para su utilización y habiendo obtenido licencia de primera ocupación, utilización o funcionamiento, o en ellos se hubiese ejercido con anterioridad alguna actividad económica, se encuentre desocupados temporalmente y no se ejerza en los mismos actividad alguna.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1) y 2) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el caso, de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo."

6.- DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE AULA MUNICIPAL DE MÚSICA.

La Sra. Secretaria General da lectura extractada del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Personal de 14-08-2015, que obra en el expediente.

Interviene en primer lugar D^a Antonia Ledesma, Portavoz del Grupo Municipal de PORALHAURIN, manifestando que en esta modificación se recoge el fraccionamiento del pago, pasando de los dos plazos actuales a un tercer plazo, por ser beneficioso para las familias.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP, D.Francisco José Torres, para manifestar que su Grupo va a votar a favor de este asunto porque supone un mantenimiento de los precios y facilidades de pago para los vecinos.

Seguidamente interviene la Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, D^a Teresa Sánchez, para manifestar que su grupo cada vez que se ha tratado de esta tasa siempre se ha preocupado ante la progresiva disminución del número de alumnos matriculados en el Aula Municipal de Música, para lo cual propusieron que hubiera fraccionamientos de pago y que se abriera el plazo de matrícula antes del plazo de



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

matrícula de las actividades extraescolares en los colegios. El fraccionamiento que se propone en la Ordenanza es insuficiente, se podría plantear un pago mensual. Tenemos una de las escuelas más caras de la comarca y se podría haber establecido un descuento - en torno al 50%- en la tasa para las familias que tengan un segundo hijo matriculado. Espera que estas propuestas sean incluidas en la ordenanza más adelante.

Seguidamente interviene D^a Francisca María González, Viceportavoz del Grupo Municipal de ASALH, para pedir al equipo de gobierno que se actualice el apartado de "antecedentes" del informe técnico-económico de la Ordenanza en lo que se refiere a la historia de la música en Alhaurín, pues los datos que aparecen están desfasados y no reflejan la intensa actividad musical del municipio. Pide que se amplíen los estudios a impartir, incluyendo el clarinete en grado profesional, ya que el grado elemental se está impartiendo a nivel privado en las diferentes hermandades, es el instrumento que cuenta con mayor número de alumnos y es posible que pueda atraer alumnos de la comarca. Respecto al fraccionamiento de la cuota manifiesta que el voto de su Grupo será a favor por considerar que favorece el acceso de las familias a todo tipo de actividades formativas sin que el coste de la actividad suponga un obstáculo para su realización.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Luis Miguel Molina. Ve positivo que se amplíen los plazos, pero el problema fundamental es que debe hacerse una reestructuración del mapa socio-musical del municipio. La gran tradición y afición por la música que hay en el municipio choca con el continuo descenso de alumnos del Aula de Música. En los años 2004 y 2005 contaba con 100 alumnos aproximadamente, pero este año solo tenía 42 y el anterior 31. En los cursos 3^o y 4^o de flauta y de guitarra no hay ningún alumno, y solo uno en 4^o de piano. Estos datos contrastan con el número de personas aficionadas y dedicadas a la música en Alhaurín el Grande. Ruega una reflexión en común sobre este franco declive del Aula de Música, que atribuye a cierto abandono. Sugiere reuniones con los directores de bandas de música para ver cómo impulsar el Aula de Música. Por todo ello



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

anuncia que su Grupo se va a abstener en la votación de este asunto.

El Sr. Alcalde interviene seguidamente. Reconoce que la actividad musical en Alhaurín es impresionante, pero en los últimos años ha bajado la demanda del Aula de Música. Piensa que es debido al auge de las bandas de las hermandades y de la de "Juan Amador", que tienen mucho voluntariado y trabajan de forma distinta al Ayuntamiento. El Ayuntamiento da enseñanzas que los otros colectivos no ofrecen (como guitarra o piano) y siempre mantiene estrecha colaboración con estos colectivos, tanto a nivel económico como a nivel de facilitarles locales, y con todo ello impulsa el desarrollo de la música en este municipio. El Aula Municipal de Música tiene menos alumnos pero tiene más talleres (danza, se está estudiando dar flamenco), es decir, otras actividades que no hacen las hermandades, y esta es la fórmula que plantea el equipo de gobierno, para la que espera el apoyo de todos los grupos políticos. También quiere resaltar que sería necesario el apoyo de otras instituciones. Comenta que la Junta de Andalucía dejó de apoyar el Aula de Música hace unos dieciséis años, dejando de pagar a los profesores que impartían enseñanza como extensión del Conservatorio de Málaga. La presión vecinal hizo que entonces no se cerrara el Aula, y entonces se municipalizó. A día de hoy el Aula Municipal tiene mucho prestigio, se le dotó de un edificio nuevo. Se están estudiando fórmulas para que haya más alumnos y que el Aula sea un complemento de la actividad de las hermandades y de la banda "Juan Amador", no un competidor. Añade que otro problema es el de las competencias municipales en esta materia. Hoy día la ley marca que el Ayuntamiento no puede tener competencias en educación, por lo que tendrán que estudiar la financiación de esta actividad. La Junta de Andalucía aporta unos 5.000 euros al año. Termina diciendo que actualmente el equipo de gobierno está estudiando con la Junta la impartición de las enseñanzas oficiales del grado medio de música en el municipio, por razón de la gran tradición y actividad musical existente en el mismo.

A continuación se somete el dictamen a votación siendo aprobado con el voto favorable de 15 Sres. Concejales asistentes (10 PORALHAURIN, 4 ASALH y 1 PP), ningún voto en



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

contra y la abstención de 6 Sres. Concejales asistentes (4 PSOE y 1 IU-LV-CA), adoptándose el siguiente acuerdo:

"1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y vistos los informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 de la misma, se acuerda, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aula de Música, quedando redactados el artículo 4 y Disposición Final en la siguiente forma:

Artículo 4º.- Obligación al Pago.

Para la liquidación de los precios se seguirá el procedimiento siguiente:

A) Enseñanza reglada, con expedición de título.
(Decreto 17/2009).

A.1.) Los alumnos satisfarán el importe total de las tarifas al formalizar la matrícula, o bien, podrán fraccionarlo en tres plazos, el primero al formalizar la matrícula y el segundo y tercero en los 10 primeros días de los meses de enero y abril.

A.2.) Una vez abonado el importe establecido, se procederá a solicitarle la formalización de la matrícula en la secretaria del centro docente donde se vaya a cursar los estudios, entregando el alumno la documentación exigida acompañada de la copia para el centro del ejemplar de autoliquidación. Comprobada la documentación presentada y el correcto abono de las tarifas, se formalizará la matrícula, conservándose por la secretaria del centro el ejemplar de la autoliquidación, así como el resto de la documentación.

B) Enseñanza no reglada y enseñanza de música e instrumentos.

B.1) Los alumnos satisfarán el importe total de las tarifas al formalizar la matrícula, o bien, podrán fraccionarlo en tres plazos, el primero al formalizar



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

la matrícula y el segundo y tercero en los 10 primeros días de los meses de enero y abril.

C) Preinscripción. Con objeto de poder adecuar la oferta educativa de este Aula musical, a las demandas de los ciudadanos, en el mes de junio, se abonarán los derechos descritos en el apartado del artículo de tarifas, especificando:

- Tipo de enseñanza a la que se opta.
- Curso.
- Instrumento que se desea, con orden de preferencia.

El importe satisfecho en concepto de preinscripción tendrá el carácter de pago a cuenta de los derechos de matrícula.

En el caso, de que no se pueda ofrecer matrícula al alumno, en el curso e instrumento elegido, se tendrá derecho a solicitar la devolución de los derechos abonados.

D) La falta de pago del importe total de los precios, en el caso de opción por el pago total, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de los mismos, caso de haber optado por el pago fraccionado, implicará igualmente la anulación de la matrícula, con la pérdida de las cantidades abonadas del primer y segundo plazo. En este último supuesto se notificará previamente al interesado para que en un plazo improrrogable de quince días realice el pago a que viene obligado.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1) y 2) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo provisional y se expondrá al público en



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- En el caso, de que no se presentasen reclamaciones del expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo."

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE SOBRE INFORME DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Con carácter previo los miembros del Pleno acuerdan debatir conjuntamente el presente punto junto con los dos siguientes por la similitud de su contenido.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar D^a Antonia Ledesma, Portavoz del Grupo Municipal de PORALHAURIN. Manifiesta que este asunto se trae a Pleno en cumplimiento de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad. Declara que este Ayuntamiento es pionero en rendir cuentas de su situación económica, tanto en lo que respecta al propio Ayuntamiento como al Organismo Autónomo de Desarrollo Local "Fahala" y al Patronato Municipal de Viviendas. Del expediente se deduce que hay un aumento de días en cuanto a las obligaciones pendientes de pago y en los documentos registrados pendientes de reconocer aunque estamos todavía dentro del periodo de pago. El periodo objeto de análisis ha sido un periodo transitorio desde las elecciones locales hasta que se ha formado gobierno y también un periodo importante de inversiones en el municipio, lo que ha hecho que aumente el número de facturas, que ha coincidido también con un plazo en el que no se han podido aprobar ni pagar facturas. Por tanto hay un aumento del periodo medio



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

de pago, pero estamos dentro de los plazos legales. El periodo medio de pago global a proveedores del segundo trimestre de 2015 que se publicó y se tramitó al Ministerio con fecha de 16 de julio es de 12,87 días. Por lo tanto, podemos decir que nuestro Ayuntamiento mantiene una magnífica cifra de periodo medio de pago, pues pocos ayuntamientos lo tienen por debajo de los 30 días, que es lo que establece la ley. Por tanto, el Ayuntamiento cumple con sus proveedores y con sus obligaciones.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Teresa Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA, para manifestar que en este segundo trimestre, en lo que se refiere al Ayuntamiento, tenemos un importe de casi tres millones de euros pendientes de pago tanto dentro como fuera del plazo legal, y en contrapartida tenemos unos dos millones de euros de pagos realizados. Respecto al Patronato de la Vivienda se vuelve a comprobar que es un organismo que no tiene ninguna función ni actividad y debería estudiarse qué hacer con él.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de ASALH, D. Antonio Cárdenas. Manifiesta que el equipo de gobierno, a la hora de examinar el informe de morosidad del Ayuntamiento dice que arroja una situación magnífica, interpretación que no comparte pues en los últimos plenos en que se dio cuenta de este tipo de informes su Grupo viene manifestando que la situación del Ayuntamiento va a peor y los datos de este segundo trimestre confirman que esa situación se hace crónica. No entiende cómo se puede decir que es magnífico pagar a una media de 12 días cuando resulta que a 30 de junio de 2015 se debe a proveedores un importe de más de tres millones de euros, que es la suma del importe de los documentos pendientes de pago dentro de plazo (2.097.000 euros) más las facturas que están fuera de plazo (659.000 euros) más las facturas que llevan más de tres meses sin que se haya reconocido la obligación (314.000 euros). Por tanto, si el presupuesto municipal de 2015 ronda los 30 o 33 millones de euros, a 30 de junio el Ayuntamiento debe el 10% a los proveedores. Insiste en que la situación es grave porque desde el primer trimestre de 2014, en el que en ese concepto se debía 237.000 euros, la cantidad ha ido



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

aumentado todos los trimestres de modo que si a 30 de marzo se debía 1.106.000 euros esa cantidad se ha incrementado en casi dos millones más hasta llegar a los 3.071.000 euros, y teniendo en cuenta que en ese mismo periodo el Ayuntamiento ha pagado a sus proveedores 1.943.000 euros en el mismo trimestre. Por tanto se está incrementando mucho la deuda del Ayuntamiento con sus proveedores e ignora si vamos a tener la posibilidad, que brindó el gobierno de la nación, de permitir un préstamo para el pago a proveedores. Añade que la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de PORALHAURIN dijo en su intervención anterior que esta situación se debe al ánimo inversor del último mes, pero él cree que esos dos millones más quizás es el precio de la campaña electoral de PORALHAURIN. No entiende dónde está la inversión que dice que se ha producido en el último mes si no es que se está refiriendo a esas obras desahoradas con total falta de previsión que se ha hecho en la campaña electoral. Esas facturas son las presentadas a 30 de junio, y pudiera ocurrir que en el 3º trimestre aparezcan más facturas de aquellas obras, de aquella campaña electoral.

Seguidamente interviene D.Luis Miguel Molina, Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Manifiesta que, como reconoce la propia Sra. Portavoz del Grupo Municipal PORALHAURIN, se ha aumentado el periodo medio de pago a proveedores, lo cual es preocupante y, como dice el Sr.Portavoz de ASALH, la deuda a proveedores ha ido aumentando en los últimos trimestres. El motivo aducido (el aumento de las inversiones) probablemente sea debido a las elecciones. Por otro lado, llama la atención sobre el "fair play" financiero que se plantea en Diputación para las próximas subvenciones que se vayan convocando, que se vinculan a la salud económica del municipio. Por tanto, debemos estar alerta para que esta morosidad no perjudique a las indicadas inversiones.

A continuación el Sr.Alcalde cede la palabra a Dª Antonia Ledesma, Portavoz del Grupo Municipal de PORALHAURIN. En este momento, siendo las 12:40 horas, se ausenta del salón de sesiones Dª Teresa Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA. Manifiesta la Sra. Ledesma al Sr.Portavoz de ASALH que su Grupo no ha pagado ninguna campaña electoral con fondos municipales. Lo único que hizo en aquel momento el equipo de gobierno fue realizar las obras que estaban



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

contempladas en el Presupuesto. Había cosas que no estaban previstas, por ejemplo un Plan de Empleo de la Junta de Andalucía, al que el Ayuntamiento adelantó 500.000 euros. Además, la Junta de Andalucía adeuda al Ayuntamiento más de un millón de euros, y todo esto lo ha tenido que ir adelantando el Ayuntamiento, porque tiene capacidad para ello. Muy pocos ayuntamientos pueden decir que pagan a sus proveedores en 12 días. Nuestro ayuntamiento no tiene préstamos de Tesorería, está al día en la Seguridad Social y con Hacienda, paga las nóminas puntualmente, es decir, tiene una buena salud financiera. Es cierto que ha habido un aumento de días, pero estamos aún dentro de los márgenes del periodo de pago. Muy pocos ayuntamientos pueden cumplir con los proveedores en un plazo medio de 12,87 días como establece el documento que se ha enviado al Ministerio por parte del Ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento cumple todos los requisitos de estabilidad presupuestaria, de ahorro neto, de plazo a proveedores y espera que lo seguirá cumpliendo para poder recibir esas subvenciones de otras administraciones.

En este momento, y siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos, se incorpora a la sesión D^a Teresa Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA. Interviene a continuación D. Antonio Cárdenas, Portavoz del Grupo Municipal de ASALH. Dice que la Sra. Portavoz de PORALHAURIN mezcla los asuntos. Estamos hablando de facturas de pago a proveedores. El dinero que la Junta de Andalucía deba al Ayuntamiento es otro asunto. Tampoco tiene nada que ver con esto la cuestión del pago de las nóminas o estar al día con la Seguridad Social. Estamos tratando de si se pagan las facturas a proveedores, cuándo y qué cuantía. Estos datos vienen de un informe técnico -no político- del Interventor y de la Tesorera. En ese informe es verdad que se dice que el promedio de pago (que será referente a los que han cobrado, no a quienes no han cobrado), es de 12,87 días. Pero en ese mismo informe se dice también que hay 265 facturas que han sido registradas, por un importe global de 272.147 euros, que llevan 200 días "en el cajón" desde que se registraron. Y si la cantidad que se adeuda a los proveedores a 30 de marzo de 2014 era 237.737 euros y ahora a 30 de junio de 2015 es 3.071.632 euros la culpa no será de la Junta de Andalucía, sino que Vds. no pagan.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actos y Resoluciones

No produciéndose más intervenciones por parte de los grupos políticos, toma la palabra el Sr. Alcalde. Responde al Sr. Portavoz del Grupo Municipal ASALH que la deuda que mantiene la Junta de Andalucía con este Ayuntamiento es relevante a los efectos que estamos tratando, pues si los ingresos se producen antes también se puede pagar antes. No obstante ve lógico que si se retrasa cierto tiempo el pago al Ayuntamiento de un plan de empleo como el que ha subvencionado la Junta de Andalucía, tan importante para combatir el paro, el Ayuntamiento tenga que ser quien adelante el dinero. No sería lógico rechazar ese plan de empleo por los retrasos de la Junta de Andalucía. Por otro lado, ve razonable que la Diputación tenga en cuenta la morosidad de las entidades locales a la hora de conceder subvenciones. La Diputación tiene anticipado a muchos municipios la recaudación de un año, y Alhaurín el Grande no tiene anticipado nada. Asimismo la Junta ha adelantado a los municipios la cuota correspondiente a septiembre de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma. Insiste en que el Ayuntamiento está en una buena situación económica. Y seguir aludiendo a las inversiones en la campaña electoral le parece un tema manido. Alude seguidamente a una serie de obras e inversiones realizadas y en ejecución en el municipio que demuestran que no se trata de actuaciones electorales. Añade que este ayuntamiento es un ayuntamiento inversor porque tiene ayudas, financiación y suficientes ingresos de impuestos locales, con un índice de recaudación del 90%. Repite que la media de pago es de 12,87 días, según el documento técnico elaborado por la Tesorería. En esta época del año se producen más gastos porque es cuando se están materializando las inversiones del Presupuesto Municipal, lo cual coincide también con que aún no se ha recaudado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y puede haber retrasos en los promedios de pago, pero siempre van a intentar que sea dentro de los plazos establecidos. Lo relevante no es si un ayuntamiento tiene deudas con los proveedores sino qué promedio de pago tiene. Declara que en los próximos tres meses sí que puede haber cierta tensión en el promedio de pago y tendrán que resolverlo.

Acto seguido los Sres. Concejales presentes en este Pleno (10 PORALHAURINELGRANDE, 4 PSOE, 4 ASALH, 2 IU-LV-CA. Y 1



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

PP), se dan por enterados del informe de morosidad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande correspondiente al 2º trimestre del año 2015, en los siguientes términos:

1. Informe conjunto de Tesorería e Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, y sobre las facturas o documentos justificativos registradas pendientes de aprobación, correspondientes al 2º trimestre del 2015, así como los anexos correspondientes.
2. Dar traslado del Informe al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda, y a la Consejería de Economía y Hacienda a través de la oficina virtual

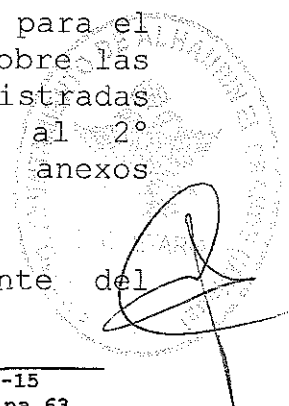
8.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE SOBRE INFORME DE MOROSIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DESARROLLO LOCAL "FAHALA" CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Con carácter previo los miembros del Pleno acuerdan debatir conjuntamente el presente punto junto con el anterior y el siguiente, por la similitud de su contenido.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto séptimo del orden del día.

Acto seguido los Sres. Concejales presentes en este Pleno (10 PORALHAURINELGRANDE, 4 PSOE, 4 ASALH, 2 IU-IV-CA Y 1 PP), se dan por enterados del informe de morosidad del Organismo Autónomo de Desarrollo Local "Fahala" correspondiente al 2º trimestre del año 2015, en los siguientes términos:

1. Informe conjunto de Tesorería e Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones del OADL Fahala, y sobre las facturas o documentos justificativos registradas pendientes de aprobación, correspondientes al 2º trimestre del 2015, así como los anexos correspondientes.
2. Dar traslado del Informe al órgano competente del





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

Ministerio de Economía y Hacienda, y a la Consejería de Economía y Hacienda a través de la oficina virtual de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.”

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE SOBRE INFORME DE MOROSIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DEL AÑO 2015.

Con carácter previo los miembros del Pleno acuerdan debatir conjuntamente el presente punto junto con los dos anteriores, por la similitud de su contenido.

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto séptimo del orden del día.

Acto seguido los Sres. Concejales presentes en este Pleno (10 PORALHAURINELGRANDE, 4 PSOE, 4 ASALH, 2 IU-LV-CA Y 1 PP), se dan por enterados del informe de morosidad del Patronato Municipal de Viviendas correspondiente al 2º trimestre del año 2015, en los siguientes términos:

1. Informe conjunto de Tesorería e Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones del PMV, y sobre las facturas o documentos justificativos registradas pendientes de aprobación, correspondientes al 2º trimestre del 2015, así como los anexos correspondientes.
2. Dar traslado del Informe al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda, y a la Consejería de Economía y Hacienda a través de la oficina virtual de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.”

10.- RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ALTERNATIVA SOCIALISTA





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

ALHAURINA (ASALH) RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACERADO Y ALUMBRADO EN LA CARRETERA DE CÁRTAMA ENTRE LA ROTONDA DE LA CARRETERA DE LA VÍA Y EL CAMPO DE FÚTBOL "MIGUEL FIJONES".

Expone la cuestión el Sr. Alcalde diciendo que se trata de una moción presentada por el Grupo Municipal ASALH en la Comisión Informativa y que la oposición pidió incluir en el orden del día de la presente sesión plenaria. Como es sabido, es preceptivo que el Pleno ratifique esta inclusión, al no estar dicho asunto dictaminado. Posteriormente el mismo Grupo ha presentado otra moción, se han hecho unas aclaraciones en la Junta de Portavoces y parece que van a retirar el punto. El Grupo confirma la retirada de este punto del orden del día.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

11.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (DEL Nº 1401/2015, DE 01/07/2015, AL Nº 1587/2015, DE 31/07/2015).

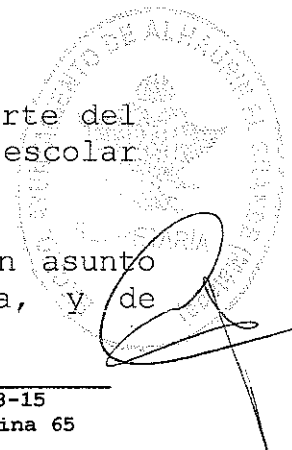
Se procede a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía comprendidos entre los números 1401/2015, de 1 de julio, hasta el nº 1587/2015, de 31 de julio.

Acto seguido los 21 Sres. Concejales asistentes a este Pleno (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 4 ASALH), se dan por enterados de las resoluciones referenciadas adoptadas por la Alcaldía.

12.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-

El Sr. Alcalde informa que se ha presentado por parte del Grupo Municipal del PP una moción sobre transporte escolar para universitarios.

Manifestando todos los grupos que no existe ningún asunto más a incluir en este punto del orden del día, y de





JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

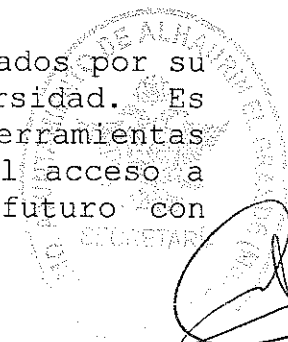
conformidad con lo dispuesto en los arts. 83 y 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, procede a someter a votación la consideración de la urgencia de la moción presentada, declarándose urgente e incluyéndose en el orden del día con el voto favorable de los 20 Sres. Concejales presentes en este momento (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH), por cuanto el Sr. Concejale D. Antonio Bermúdez, del Grupo Municipal de ASALH, ausente en estos momentos, se considera su voto como abstención, conforme al artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

12.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE TRANSPORTE ESCOLAR PARA UNIVERSITARIOS.

El Sr. Alcalde comenta que se trata de una moción presentada por el Grupo Municipal del PP (Registro de Entrada nº 14208, de 19 de agosto de 2015), con cuatro puntos, a la que se ha introducido una enmienda por adición a instancia del Grupo Municipal PORALHAURIN, referente a que se incluya en dicha moción un quinto punto acordando se realice un estudio sobre la viabilidad jurídica y económica de dicha propuesta. Seguidamente el Sr. Alcalde pasa a leer los citados cuatro primeros puntos de la moción, añadiendo que el quinto punto sería el estudio de viabilidad citado. Seguidamente somete a votación dicha moción con la enmienda por adición expresada, quedando aprobada como moción institucional por los 20 Sres. Concejales presentes en este momento (10 PORALHAURIN, 2 IU, 4 PSOE, 1 PP y 3 ASALH), teniéndola consideración de abstención la ausencia durante la votación de D. Antonio Bermúdez, conforme al artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. En su virtud, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado la siguiente moción:

MOCIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DEL ALHAURÍN EL GRANDE.

Cada vez son más los jóvenes alhaurinos preocupados por su futuro académico que se matriculan en la universidad. Es obligación del ayuntamiento darle todas las herramientas que estén en nuestra mano para facilitarles el acceso a sus estudios superiores, garantía de un futuro con salidas profesionales.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

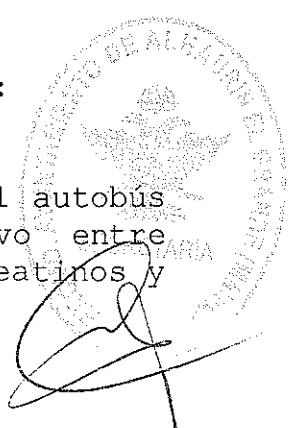
Son muchas las trabas económicas que encuentran los jóvenes que deciden empezar a cursar unos estudios universitarios: pago de las matriculas, compra del material necesario, compaginar horario de las clases con el del trabajo y por supuesto el transporte. Es en este último ámbito en el que el ayuntamiento de Alhaurín el Grande puede hacer más llevadera la carga económica que supone para las familias alhaurinas tener a uno o varios miembros cursando sus estudios en la Universidad de Málaga.

Son muchos los jóvenes que carecen de vehículo propio y sus padres tienen que llevarlos y recogerlos cada día desde Alhaurin el Grande hasta el complejo universitario de Teatinos o el Ejido. Otros, con más suerte consiguen compartir coche y repartir así el gasto de la gasolina. Y por último, tienen la opción del autobús público, pero el tiempo medio que se tarda es de mas de 1 hora y media debido a las numerosas paradas de este servicio y que al carecer de paradas en las zonas universitarias, los jóvenes deben de coger al menos dos autobuses ida y dos vuelta, lo que sería un total de 4 autobuses y más de 3 horas promedio en carretera cada día.

No seríamos pioneros en preocuparnos por nuestros jóvenes estudiantes, pues ya son muchos los municipios que cuentan con mecanismos de ayuda al transporte, como son Vélez Málaga, Benalmádena, Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Coín, Cártama, Mijas o Fuengirola. No podemos permitir que nuestros jóvenes se conviertan en ciudadanos de segunda y que algo tan sencillo como es el transporte sea una traba para acceder a la Universidad.

Por todo ello, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Puesta en marcha en el próximo curso del autobús universitario, siendo este un enlace exclusivo entre nuestro municipio y las zonas universitarias de Teatinos y El Ejido así como el Hospital Clínico.





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

2.- Bonificaciones para los jóvenes estudiantes becados que quieran acceder a este servicio y coste asequible para aquellos que no cuentan con becas o se benefician de la beca de transporte.

3.- Coste asequible para aquellos alhaurinos que no siendo estudiantes quieran acceder a dicho servicio público.

4.- Garantizar este servicio todos los días laborables con franja horaria de mañana y tarde.

5.- Que se realice un estudio sobre la viabilidad jurídica y económica.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde procede a dar la palabra a los distintos grupos políticos, en orden de menor a mayor número de miembros. En este momento, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se incorpora a la sesión el antes citado Concejál Sr. Bermúdez.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PP, D.Francisco José Torres, manifiesta que no va a realizar ningún ruego o pregunta.

Interviene seguidamente D^a Teresa Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal de IU-LV-CA. En primer lugar plantea que se recojan con más frecuencia la basura de los contenedores existentes en la periferia del municipio y se limpien más a



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

menudo. En segundo lugar expone las quejas de algunos vecinos que dicen que se limpian más las calles principales que las secundarias, por lo que solicita que haya un mayor servicio en dichas calles. En tercer lugar pide que en la Plaza de la Legión, a la altura de la pescadería, se instale una barandilla o pasamanos. Asimismo reclama que en dicha plaza, en el lugar que antes ocupaba el templete, se ponga algún tipo de toldo que permita crear espacios de sombra. Otra cuestión que presenta es la parada de autobús que se ha hecho en la carretera de Coín frente a la urbanización El Parral. Dicha parada consiste en un espacio a la derecha de la calzada señalizada con una isleta con pivotes de protección. Este diseño causa confusión a los conductores de vehículos, que a veces se desvían hacia la parada sin pretenderlo y puede provocar accidentes contra la isleta, por lo que pide una solución para este problema. Plantea también la cuestión de que la parada del autobús urbano existente en la Carretera de Cártama junto a una tienda de productos congelados está permanentemente invadida por contenedores de basura, por lo que es necesario quitarlos de allí o bien cambiar la ubicación de la parada. Seguidamente plantea limpiar y desbrozar los arcones de la carretera MA-3300, en el tramo comprendido entre la rotonda de la gasolinera de Carretera de Cártama y Alhaurín de la Torre, por ser una vía muy frecuentada por ciclistas. Finaliza pidiendo que se limpien los alrededores del nacimiento de Montánchez.

A continuación interviene D. Antonio Bermúdez Beltrón, Concejal del Grupo Municipal de ASALH. Pregunta en primer lugar sobre si el Ayuntamiento ha realizado o tiene en proyecto un plan de acción contra la plaga que afecta a las chumberas, especie que forma parte de nuestro patrimonio natural. En segundo término comenta que el pasado 20 de julio de 2015 el equipo de gobierno retiró del orden del día del pleno dos asuntos relativos a las retribuciones y dedicaciones de los concejales de este Ayuntamiento alegando problemas legales para presentarlos. Pregunta si estos problemas se han resuelto y cuándo se van a traer a Pleno estos asuntos. Finalmente manifiesta que en las últimas semanas han sabido que un ex concejal del Ayuntamiento, representante del partido PORALHAURIN, ha resultado condenado por un juez por una agresión a un trabajador municipal y militante del Partido Popular. Según



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

su información, el abogado defensor del ex concejal es el técnico municipal D.Javier García. Tienen constancia de que este señor es trabajador municipal en régimen de dedicación exclusiva, lo que le impide realizar otras actividades laborales fuera de sus ocupaciones en el Ayuntamiento . Ante esto se les plantean dos dudas. La primera es que si el técnico municipal ha sido contratado por el ex concejal de PORALHAURIN como letrado defensor, puede haber incurrido en una incompatibilidad y, por tanto, en una ilegalidad. La segunda es que este ex concejal, como cualquier concejal o trabajador del Ayuntamiento, tenía derecho a una cobertura jurídica municipal en asuntos que tuvieran que ver solo y exclusivamente con sus funciones municipales. En este sentido pregunta si como ex concejal del Ayuntamiento se ha beneficiado de la cobertura legal municipal en un asunto que nada tiene que ver con el desempeño de sus funciones de concejal sino con un conflicto privado.

Finalmente interviene D.Luís Miguel Molina, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista. Plantea que con motivo de las obras de asfaltado de la carretera de Villafranco las acometidas de agua han quedado en el exterior. Pregunta si se van enterrar dichas acometidas y si se va a instalar señalización vial vertical y horizontal.

Toma la palabra a continuación el Sr.Alcalde para responder a las cuestiones y preguntas planteadas por el Grupo Municipal de IU-LV-CA. Respecto a la limpieza de contenedores reconoce que es necesaria, que hay una acumulación de residuos en verano, tanto generados por la población que vive en el campo como también por personas ajenas al municipio. Hay un camión dedicado a la limpieza del propio contenedor y además los servicios municipales limpian el entorno de los mismos. Pide a los vecinos que cumplan con las normas para el depósito de residuos. Se está haciendo un gran esfuerzo por parte de los servicios municipales de limpieza porque en verano se produce una situación de más demanda y menos personal, que hace que se centren algo más en las calles principales, pero sin abandonar a las demás. En general percibe que el pueblo está bastante limpio. Respecto a la barandilla y los toldos de la plaza de la Legión dice que el proyecto técnico preveía ambos elementos, pero no se han instalado por



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

motivos presupuestarios los toldos. Respecto a los pivotes de la carretera de Coín dice que es un problema que ha trasladado al Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía, porque piensa que ese tramo estaría mejor sin dicha protección, siendo partidario de eliminarla, pero deben dar la autorización desde Carreteras. Respecto a lo planteado sobre la parada del autobús urbano en Carretera de Cártama indica que toma nota del asunto para su estudio. Respecto al desbroce de la carretera MA-3300 dice que lo tiene solicitado a la Diputación Provincial. En ocasiones el propio Ayuntamiento ha limpiado los puntos más importantes. Respecto a las basuras en el entorno del nacimiento de Montánchez explica que en un tiempo había allí un contenedor, pero se quitó porque se acumulaba más basura y porque no está claro para el concesionario que el servicio de recogida cubra aquella zona. No obstante, toma nota para proceder a la limpieza de la zona.

Seguidamente el Sr. Alcalde pasa a responder a las cuestiones y preguntas planteadas por el Grupo Municipal de ASALH. Respecto a la plaga de las chumberas, al parecer no existe una solución química y, por otro lado, el Ayuntamiento no tiene competencias en sanidad vegetal en lugares públicos tales como carreteras. Respecto a la retirada de dos asuntos del Pleno del día 20 de julio de 2015 dice que efectivamente, tras informar a los portavoces, se retiraron los asuntos de las dedicaciones y las retribuciones de los concejales del Ayuntamiento. Recuerda que había una moción aprobada en Comisión Informativa sobre ambos asuntos y después hubo una enmienda. Y este es el asunto sobre el que hay dudas jurídicas, no - en alusión a lo manifestado en otro momento por la Sra. Portavoz del Grupo IU-LV-CA D^a Teresa Sánchez- sobre cómo presentar enmiendas en general. La cuestión que plantea dudas jurídicas es si puede ser enmendada una propuesta cuya elevación a Pleno solo compete al Alcalde, sin que el proponente lo autorice. La cuestión debe estudiarse a principios de septiembre y debería alcanzarse, a ser posible, un acuerdo unánime de retribuciones y de consenso. Respecto al asunto del ex concejal del Grupo Popular que estaba en la candidatura de PORALHAURIN en las pasadas elecciones locales manifiesta no tener tanta información como el Sr. Bermúdez Beltrón. Indica que va a estudiar lo que plantea y le responderá en el próximo Pleno. No le parece correcto que se hayan pronunciado en esta sesión nombres propios de



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones

técnicos municipales. Podrían haber preguntado sobre la cuestión fuera de sesión plenaria y quizás ya se le podría haber contestado. Cree ver cierta animadversión personal por el asunto que le ocurrió al Concejal Sr. Cárdenas en su día.

Finalmente contesta a la pregunta del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestándole que aún no se han terminado las obras de la carretera de Villafranco. Aprovecha la ocasión para comentar una sugerencia que le han dirigido algunos vecinos para modificar el lugar por donde se pretendían evacuar las aguas de la calzada. Dicha sugerencia ha sido contemplada por el técnico director de la obra y se ha compartido la evacuación de aguas. También comenta que se había pedido cambiar la tubería de agua por una más ancha, pero finalmente se va a dejar la tubería existente, que está en buen estado. Respecto a la señalización dice que la señalización vertical hay que ponerla pero la señalización horizontal en el centro de la calzada lo desconoce, es una cuestión técnica, porque en función de la anchura de la calzada se puede señalar o no.

No habiendo más asuntos a tratar y siendo las trece horas y veinte minutos el Sr. Alcalde D. Juan Martín Serón levanta la sesión, extendiéndose de lo tratado la presente acta, y de lo que, como Secretaria General del Ayuntamiento, doy fe, en Alhaurín el Grande, a 19 de agosto de 2015.

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, para hacer constar que leído este minutorio por el Sr. Alcalde, lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. Certifico.

Alhaurín el Grande a 19 de agosto de 2015.

En la misma fecha
Conforme y cúmplase.

El Alcalde,

